Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	YESSICA NIVOLL VEGA GONZALEZ Y EDWIN ALEXANDER VEGA GUERRERO
Causante	TURCAIN VEGA GUERRERO
Radicado:	25823408900120230004 8-00
Instancia:	Única
Providencia:	AUTO - INTERLOCUTORIO
Decisión:	AUTO DECRETA TRASLADO

Agréguese al proceso para los fines pertinentes, los escritos allegados al correo institucional del Juzgado, tanto del apoderado de la parte actora, como de la DIAN.

De los escritos, pónganse en conocimiento de las partes intervinientes, por el termino de tres (3) días, para que se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

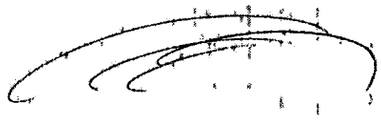

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ.

Juez

Proyectó: El secretario

Firmado Por:

Jose Joaquin Bravo Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Topaipi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c70bcacbf0ab6c5701c505fac5b7474b8ae9d3cb085015462aced7210631d77**

Documento generado en 08/02/2024 10:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DIAN

1.32.274.564.03034

Bogotá. D. C. 06/02/2024

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIAPL DE TOPAIPI
jprmpaltopaipi@cendoj.ramajudicial.gov.co
TOPAIPI (Cund).

ASUNTO: Proceso
Sucesión TURCAIN VEGA GARZON
Cédula de Ciudadanía.30777567
Radicado DIAN N°11970
Numero Proceso **2023-00048-00**

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.

Sin otro particular,

LUZ MARLEN MORENO ESPINOSA
G.I.T. de Representación Externa
División de Cobranzas